



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, se refiere a la causa iniciada a partir de la extracción de testimonios efectuada por el primero en un expediente seguido contra Ámbar M F (identificada como Mac Aroldo H B y Luis Alberto F A por tenencia simple de estupefacientes con fines de comercialización, a fin de que se investigue la posible comisión de conductas en infracción a la ley 26.364, en perjuicio de la imputada.

En ocasión de la audiencia por la que se dictó la prisión preventiva de M F en el proceso seguido por la infracción a la ley de estupefacientes, su defensa técnica rechazó la procedencia de esa medida, entre otras cosas, por las condiciones personales de la nombrada y la situación de vulnerabilidad en que se hallaría. En ese sentido, señaló que es de nacionalidad peruana y transgénero, que desde su llegada a la Argentina habría vivido en la calle y ejercido la prostitución, y que en el año 2018 habría sido captada por una red de tratantes de personas que habrían retenido su documentación personal y la habrían amenazado para que ejecutara los hechos delictivos imputados en ese caso.

Radicadas las presentes actuaciones ante el juzgado federal, su titular las devolvió al juzgado local, al sostener que la extracción de testimonios no se encontraría precedida de una investigación para corroborar esas afirmaciones, a la vez

que tampoco podría descartarse que formasen parte de una estrategia de defensa, a fin de obtener una morigeración de la prisión preventiva o una alternativa de mejora al encierro de su defendida.

La justicia porteña rechazó su competencia con base en el temperamento adoptado con anterioridad, respecto del cual indicó que debería considerarse como una denuncia y no como una declaración de incompetencia.

La magistrada federal mantuvo el criterio sustentado en su oportunidad, y agregó que la investigación del delito que motivara la extracción de testimonios no sería escindible, de momento, de la que lleva adelante su par de la ciudad.

Finalmente, este último insistió en sus fundamentos y elevó el legajo a la Corte, en formato digital.

Según mi parecer, la extracción de testimonios resulta prematura en el caso, y los antecedentes remitidos son insuficientes para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58, dado que impiden establecer con razonable certidumbre los hechos objeto de contienda y formar un criterio fundado acerca de su calificación legal, a fin de discernir el tribunal al cual compete su investigación (Competencia CCC 15046/2018/1/CS1, “Rodríguez, Nadia Ailén Del Valle s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 30 de septiembre de 2021).

De tal manera, y toda vez que de momento no se cuenta en autos con suficientes elementos para sostener la hipótesis delictiva por la que debería intervenir la jurisdicción federal, de naturaleza excepcional y restringida (Fallos: 340:895; 345:867, entre otros), considero que corresponde a la justicia local incorporar a la



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

pesquisa las pruebas necesarias para conferir precisión a la *notitia criminis* (Fallos: 323:1808, entre otros), y resolver luego con arreglo a lo que de ello resulte.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2024.